



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el numeral primero del artículo 315, y el artículo de 209 de la carta política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 95 de la Constitución Nacional, es deber de todos los colombianos obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo III consagró como instrumentos de planificación la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.
4. Qué ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo y por lo tanto esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
5. Que el artículo 1º de la ley 1523 de 2012, define la gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
6. Que de conformidad al artículo 2º de la ley 1523 de 2012 la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, es así como las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, deberán actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades.

44



7. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo establece como objetivo la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
8. Que el Decreto 107 del 19 Julio de 2012 creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, como máxima instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y del manejo de desastres en el Municipio de Sabaneta.
9. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres C.M.G.R.D en cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 37 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012 aprobó Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias E.M.R.E. en sesión del 07 de julio de 2017.
10. Que el Decreto 95 del 16 de mayo de 2017 adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo –PMGRD-, el cual contiene la identificación de las amenazas y escenarios de riesgos probables en el municipio de Sabaneta, que dicho documento sirve de insumo y fundamento para la creación de las estrategias de abordaje al proceso de manejo de desastres; que la EMRE estipula las medidas de corto plazo y el PMGRD las medidas de mediano y largo plazo, dicha condición los hace complementarios el uno del otro.
11. Que las Administraciones Municipales o distritales, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.
12. Que el artículo 37 de la ley 1523 exhorta a las autoridades departamentales, distritales y municipales para formular y concertar con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo, un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y una Estrategia para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.
13. Que la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres es la instancia encargada de formular la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y de presentarla al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su revisión, análisis, aprobación y actualizaciones.
14. Que la EMRE, establece las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo en el subproceso de manejo de desastres, como herramienta indispensable para definir el sistema de coordinación y los procedimientos generales para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de calamidad, emergencia o desastres que se presenten en el municipio.
15. Que de conformidad con el artículo 37 de la ley 1523 de 2012, la EMRE y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante decreto expedido por el Alcalde.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adopción. Adóptese la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de Sabaneta, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte que hará parte integral del presente decreto, en el que se desarrolla la preparación para la respuesta a emergencias; contiene la descripción del perfil del municipio, los servicios de respuesta, el organigrama de funcionamiento, los protocolos de actuación además establece los estándares para el manejo de eventos.

Artículo Segundo. Objetivo. La EMRE- tiene como objetivo general Establecer el marco de actuación para la reacción y atención de las situaciones de emergencia de manera oportuna y efectiva; garantizando la protección de la vida e integridad de los habitantes, además de salvaguardar el patrimonio económico, social y natural; así mismo mantener la gobernabilidad del municipio de Sabaneta.

Sus objetivos estratégicos son:

1. Garantizar los protocolos y procedimientos para una ejecución eficaz y eficiente de los servicios básicos de respuesta a emergencias y desastres en el municipio de Sabaneta.
2. Mantener la gobernabilidad en el municipio en situaciones de emergencia.
3. Reducir el sufrimiento de las personas y satisfacer las necesidades básicas para sobrevivir en situaciones de emergencia.
4. Mantener la funcionalidad del municipio para facilitar la continuidad de las actividades económicas y sociales.
5. Evitar mayores daños o pérdidas tanto sociales como económicas y del patrimonio natural municipal.
6. Facilitar la pronta restitución de los servicios públicos esenciales de los afectados.

Artículo Tercero. Ejecución, seguimiento y evaluación. La Unidad Municipal de Gestión del Riesgo-UMGRD- es responsable de la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE-, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD-para su aprobación y deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.




Parágrafo Primero. Los programas y proyectos de la –EMRE- son transversales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a los planes de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.


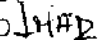
Artículo Cuarto. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Sabaneta, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

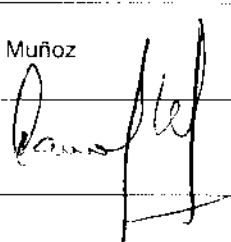

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal


MARCELA CASTAÑEDA HERRERA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

Proyectó: Natalia Giraldo, abogada UMGRD 
Revisó: Lina Mercedes Álvarez Rúa, Jefe UMGRD 

Revisó:
Carolina Londoño Muñoz
Asesora Jurídica

Firma:



Aprobó:
Héctor Darío Yépes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma:

